

Viendo Sin Ver

En tu primera semana como titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Cocula llega a tu cuenta de correo electrónico institucional un mensaje dirigido al Presidente Municipal titulado ***“Entrega de lentes beneficiará a 100 Coculenses”***; dicho correo también fue enviado a las personas servidoras públicas de nivel Director en el Municipio.

Del contenido de correo se advertía lo siguiente: una nota del periódico local con encabezado: ***“Entrega de lentes beneficiará a 100 Coculenses”*** y señala que el 14 de febrero del 2023, la empresa instalada en Monterrey, Nuevo León llamada “OPTILUX” entregó al Municipio 100 lentes graduados para la ciudadanía con problemas de miopía y astigmatismo. Al pie de la foto aparecen 2 personas: El Titular de la Dirección de Desarrollo Social Municipal en compañía del Director General de la empresa “OPTILUX”. La nota cierra informando que el costo cubierto por el Municipio fue un total de \$400,000. °° (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a razón de \$4,000.00 pesos por cada par de lentes.

Al día siguiente, llegan a tu correo institucional de manera anónima 3 fotografías del Director de Desarrollo Social Municipal comiendo en un lujoso restaurante con el Director General de la empresa “OPTILUX” y un texto que sólo señala: ***“Comisión a Monterrey, Nuevo León de fecha 15 de enero del 2023”***.

De manera diligente te avocas a revisar en el portal de transparencia municipal los viáticos y viajes oficiales, señalados en el artículo 8 fracción V inciso S de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y efectivamente, adviertes que mes de enero 2023 aparece un oficio suscrito por el Director de Desarrollo Social Municipal informando al Presidente que viajaría a Monterrey, Nuevo León los días 13 al 15 de enero del 2023 a efecto de realizar un estudio de mercado con los proveedores del programa ***“Viendo Sin Ver”*** cuyo objeto consiste en la dotación de lentes a la ciudadana; del mismo oficio se desprende que el Director cubriría el costo total de la comisión por lo que no serían generados gastos a costa del Municipio.

Al día siguiente, te dispones a revisar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, encuentras las correspondientes al Director de Desarrollo Social Municipal de los años 2022 y 2021, en ambas manifestó que su cónyuge participa en la toma de decisiones

de la empresa "OPTILUX". Suenan las alarmas en tu cabeza y te dispones a averiguar la manera en que fueron adquiridos los lentes, antes de realizar cualquier solicitud formal de información y documentación, encuentras que el 10 de febrero 2023 en sesión de cabildo se aprobó la adquisición de los 100 lentes graduados a solicitud del Director de Desarrollo Social Municipal.

Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, **con la motivación y el fundamento correspondientes.**

I. En cuanto al procedimiento de compra.

a. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y si advierte irregularidades dentro del procedimiento de contratación.

ANTECEDENTES DEL CASO:

1. Llega un correo titulado "Entrega de lentes beneficiará a 100 coculenses".
2. El 14 de febrero del 2023, la empresa Optilux entregó 100 lentes graduados a los coculenses.
3. Una nota periodística informa que el Municipio gastó \$400,000 pesos en los 100 lentes, es decir, cada uno tuvo un costo de \$4,000 pesos.
4. En dicha nota, resaltan 2 personas a cargo de la entrega de los lentes graduados: el Director de Desarrollo Social del Municipio y el Director General de Optilux.
5. Días después, recibes un correo anónimo con una foto del Director Social del Municipio y del Director General de Optilux comiendo en un lujoso restaurante en Monterrey.
6. Por las facultades que tiene el Órgano Interno de Control, investigas y te das cuenta que el Director de Desarrollo Social del Municipio viajó a Monterrey del 13 al 15 de febrero para hacer un estudio de mercado con proveedores de lentes. *(fundamento: Artículo 52, Fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco)*
7. De igual forma, por las facultades que tiene el Órgano Interno de Control, investigas la Declaración Patrimonial del Director de Desarrollo Social del Municipio y te das cuenta que su cónyuge participa en la toma de decisiones de la empresa Optilux. *(fundamento: Artículo 52, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco)*
8. El 10 de febrero del 2023, en Sesión de Cabildo, se aprobó la compra de 100 lentes graduados a petición del Director de Desarrollo Social del Municipio.

Como irregularidades dentro del procedimiento, identifico los puntos 3, 5 y 7:

- Del Punto 3. Resalta el precio en los que fueron adquiridos los lentes.
- Del Punto 5. El viaje a Monterrey a buscar proveedores, haber comido con el Director General de Optilux puede dar a entender que el Director de Desarrollo

Social ya tenía pre-visualizado el proveedor de los lentes y solo fue a Monterrey a platicar algunos puntos del trato para cerrarlo.

- Del Punto 7. Resalta que la esposa del Director de Desarrollo Social tiene una alta injerencia en la empresa Optilux, por lo que esa relación puede ayudar a encaminar cualquier trato y al tener cierta preferencia de contratar con esa empresa sobre otra.

b. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar el Director de Desarrollo Social Municipal con relación a la empresa “OPTILUX”?

Debió consultar y seguir lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (“LCGECS”), en particular lo siguiente:

1. Utilizar el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública para realizar la adjudicación directa a la empresa Optilux (Artículo 5 de la LCGECS).
2. Verificar que la empresa Optilux estuviera dada de alta en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) (Artículo 17 de la LCGECS).
3. Seguir las reglas de las excepciones a la licitación pública establecidas en el Art 73 (en particular en su Fracción V) y en el Artículo 74 de la LCGECS.

El caso no menciona que Optilux estuviera dado en alta en estas dos plataformas, por lo que se entiende que no estaba. Entonces, el Director debió ser más cauteloso en el proceso de adjudicación y haberlo hecho con alguna de las empresas que estuvieran dadas de alta en el RUPC.

II.Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

a. ¿Qué diligencias ordenaría para allegarse de información y documentación suficiente, relevante y competente?

Comprobaría el presupuesto del programa (para no dejarme guiar por la nota periodística). Revisaría la aplicación de los recursos públicos. Art 52 LRPAJ.

Investigaría a fondo el programa: el objetivo, duración, características de los lentes y del programa, quien lo encabezada, etc.

Investigaría a cuántos proveedores de lentes se contactaron y, en su caso, las propuestas que cada uno presentó.

Investigaría porqué de todos los proveedores se eligió a Optilux.

Investigación de porque ese precio de los productos, si había mejores opciones.

Investigaría qué nivel de injerencia tuvo la cónyuge del Director en el proceso de compra de los lentes.

Investigaría verificar la empresa a la que se le pagaron los lentes, sus accionistas, etc.

Investigaría todo el origen de las transferencias o los pagos que se hicieron con relación a esta operación, a donde realmente fue a parar el dinero.

Estaría al pendiente del comportamiento del Director y su familia, por si resalta algún incremento espontaneo en su patrimonio.

Todo esto lo haría girando oficios a distintas dependencias de Gobierno, particulares, etc.

También, dependiendo el grado de avance en la investigación, me apoyaría de la Fiscalía Estatal Anticorrupción para que evalúe e investigue más a profundidad el caso.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

b. Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido.

FALTAS NO GRAVES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL: (i) no cerciorarse que el contrato tuviera la declaración de no conflicto de interés (artículo 49, F. IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas) y (ii) no haber revisado la constitución de la empresa Optilux, en cuanto a su Consejo de Administración (artículo 49, F. Xde la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

FALTAS GRAVES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL: (i) peculado, articulo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y (ii) desvío de recursos, articulo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

FALTAS GRAVES DEL DIRECTOR DE OPTILUX: colusión, articulo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c. ¿Advierte la comisión de algún delito? Un hecho es que, si los lentes fueron vendidos a \$4,000 pesos por pieza, es un precio por arriba de mercado, por más graduación que tuvieran, es un precio no razonable. También, el hecho que la cónyuge del Director esté involucrada en la toma de decisiones de Optilux, puede dar pie a algún delito en el sentido que esa relación pudo provocar que Optilux vendiera a sobre precio los lentes al Municipio. Entonces, probablemente algún delito relativo a enriquecimiento

ilícito, desviación de recursos o alguno que tenga relación con que el sobre precio de la venta de los lentes pudo beneficiar de alguna forma a Optilux y/o al Director.

III. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

a. ¿Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, realizaría?, ¿A quién o quiénes?

Recomendación	A quién o quiénes
Consultar, revisar y apegarse a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para lo relativo a futuras compras que realice el Municipio con terceros.	Directores y Presidente Municipal
Proponer reglas de transparencia dentro de los procesos futuros de compras que realice el Municipio. Dentro de las mismas propondría algunas que regulen a las empresas que no pueden ser proveedores del Municipio como regla general, esto, por cuestiones de conflictos de interés.	Directores y Presidente Municipal
Establecer reglas para y procesos para las compras de bienes que tenga que realizar el Municipio, como investigar al tercero vendedor, evaluarlo, evaluar sus servicios o productos y justificar porqué se estaría contratando.	Directores y Presidente Municipal
Evitar participar en procesos de compras con el gobierno si ellos mismos son conscientes que pueden tener alguna injerencia o conflicto de interés con el Municipio.	A los terceros particulares
Proponer la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en el Municipio para que ayude en la implementación de mecanismos de prevención que tengan relación con actos que se presten a algún conflicto de interés.	Al Presidente Municipal

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52, Fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

b. ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría o verificación y en caso afirmativo señalar tipo, objetivo y etapas?

Sí ordenaría, como parte de la investigación del proceso, una auditoría al Director de Desarrollo Social y al encargado de la Hacienda del Municipio.

Tipo – Sería una auditoría para investigar y desahogar el proceso de la compra de los lentes graduados a la empresa Optilux. *Artículo 52, Fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y del Artículo 53 Bis, Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.*

Objetivo – Estar seguros que se vendieron a un sobre precio, cómo se llevó a cabo el proceso de compra, porqué se contrató a esta empresa, si la esposa del Director tuvo influencia en la decisión del Director, si el Director se vio beneficiado de alguna forma por esta compra.

Etapas – Primero solicitaríamos documentos para allegarnos de información correspondiente, después la analizaríamos y determinaríamos en qué puntos del proceso hay que enfocarse y las irregularidades que se desprendan. Luego, nos apoyaríamos de externos, sobre todo gubernamentales para que nos ayuden a la investigación del caso. Por último, si vemos que hay o puede haber responsabilidad por parte del Director, del Particular (Optilux) y otros servidores públicos, nos apoyaríamos de Fiscalía y otras autoridades para determinar responsabilidades correspondientes. *Artículo 52, Fracción III ; IV ; VI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.*